

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.622 · 1938

LEY 4622

Boletín Oficial, 7 de enero de 1938 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4622

LEY 4622

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Municipalidad de General José F. Uriburu, para donar al Gobierno de la Provincia, con destino a la construcción de una escuela de Artes y Oficios, la fracción de terreno comprendida dentro del ejido de esa ciudad, cuya superficie, dimensiones y linderos se expresan en la Ordenanza número 414, promulgada por la Intendencia Municipal de dicho Partido, el 2 de agosto de 1937.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4622. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).